



PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO: 680014003026-2023-00112-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, informando que mediante correo electrónico williamdavid_25@hotmail.com del 27 de abril de 2023 ISMAEL DELGADO CORREA REPRESENTANTE LEGAL SISTEMAS ELECTRONICOS Y TELECOMUNICACIONES SAS – SISTELEC SAS y AURA MELISA MEDINA CACERES REPRESENTANTE LEGAL DIELCOM S.A.S. solicitan suspensión del proceso y levantamiento de medidas cautelares. Sírvase Proveer. Bucaramanga, 16 de mayo de 2023.

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitres (2023)

Vista la constancia secretarial que antecede, advierte este despacho que la solicitud de suspensión del proceso y de levantamiento de medidas cautelares es remitida de la dirección electrónica williamdavid_25@hotmail.com que corresponde al apoderado del demandante Dr. WILLIAM DAVID MANTILLA LARA; sin embargo, en el contenido del correo electrónico se observa que la dirige ISMAEL DELGADO CORREA REPRESENTANTE LEGAL SISTEMAS ELECTRONICOS Y TELECOMUNICACIONES SAS – SISTELEC SAS y AURA MELISA MEDINA CACERES REPRESENTANTE LEGAL DIELCOM S.A.S en las calidades descritas, y no el apoderado demandante dentro del mandato conferido, generando con ello en primer lugar imprecisión en la solicitud, ya que si la intención es que la misma sea dirigida expresamente por los citados representantes legales lo ajustado es que los mismos la remitan desde el correo electrónico que aparece registrado en el certificado de existencia y representación legal de cada una de las sociedades que representa, para que surta los efectos jurídicos respectivos.

En segundo lugar, vistos los documentos adjuntos se echa de menos el certificado de existencia y representación legal tanto de la sociedad demandante SISTEMAS ELECTRONICOS Y TELECOMUNICACIONES SAS – SISTELEC SAS como de la sociedad demandada DIELCOM S.A.S., por medio de las cuales se acredite las calidades en la que actúan los señores ISMAEL DELGADO CORREA y AURA MELISA MEDINA CACERES a la fecha de presentación de las solicitudes.

Así las cosas, NO SE ACCEDE a la solicitud de suspensión del proceso ni al levantamiento de las medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ

/NS

El presente auto se notifica por estado electrónico N° **061** del 17 de mayo de 2023.